

**C. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil, Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal, Dr. Fabio Sistos Rangel, Síndico Municipal y Mtro. Germán Alberto Ireta Lino, Regidor del H. Ayuntamiento de Morelia, con fundamento en los artículos 2º, 11, 14, fracciones I, II y III, 32, inciso a) fracción XIII, 37 fracción I, 38 fracciones I y VIII, 49 fracciones V y XVII, 51, fracción IV, 52, fracción II, 145, 146 fracción I, 147 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; artículos 1º párrafo tercero, 25, 31 fracción I, 32, 33 fracción III, 35, 36 fracción III, 69 y 70 fracción III del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 29 y 61 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, nos permitimos presentar a la consideración y votación del Pleno del H. Ayuntamiento de Morelia, la siguiente "INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN", POR LA QUE SE PROPONE:

PRIMERO.- SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 42 DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA; Y,

SEGUNDO.- SE ADICIONEN LOS ARTÍCULOS 46 BIS Y 46 TER AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.

Iniciativa que se fundamenta en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La presente administración basándose en las necesidades sociales así como, a la normatividad federal, observa la necesidad de modificar la normatividad municipal vigente, teniendo como objetivo la creación de una Secretaría que permita explotar de manera integral la cultura,

considerando que la ciudad de Morelia es invaluable patrimonio cultural e histórico, siendo distinguido el Centro Histórico de la capital Michoacana "Modelo único en América", como "Patrimonio Cultural de la Humanidad", elegido entre las casi 200 ciudades del mundo reconocidas por la UNESCO, considerada la cuna ideológica del Movimiento de Independencia y debiendo su nombre desde 1828 a su hijo epónimo Don José María Morelos y Pavón, héroe de la Independencia de México, es por demás hacer mención de los pueblos indígenas de Michoacán y las tenencias de Morelia, mismos que hacen de Morelia la ventana al mundo para la muestra de sus tradiciones, creencias, gastronomía y folklore así también, reconocida por ser sede de festivales internacionales.

SEGUNDO.- La arquitectura de la ciudad de Morelia, mejor conocida como "barroco moreliano", se caracteriza por la formalidad de sus edificaciones, armonía volumétrica, calidad constructiva y unidad plástica desarrollados a través de los siglos, permitiendo consolidar un estilo particular, dejando testimonio en la historia arquitectónica de la nación.

TERCERO.- Morelia antes Valladolid, ha tenido una importancia socio-cultural notable, no sólo a nivel nacional, sino internacional. Entre los distinguidos estudiantes que se desarrollaron e influyeron en el curso de la historia nacional nos encontramos con Don Miguel Hidalgo y Costilla, el botánico y estadista Juan José Martínez de Lejarza; Mariano Michelena, uno de los precursores del movimiento de independencia, así como dos de sus heroicos ejecutores, José María Morelos y Pavón y Agustín de Iturbide; Melchor Ocampo, principal inspirador de las Leyes de Reforma en 1857, entre tantos otros destacados personajes.

CUARTO.- Es necesario hacer mención de los Pirindas o Matlatzicas quienes se unieron a los Purépechas y actualmente ambos ocupan un espacio en el territorio moreliano, proyectando color, pasión, sentimiento transmitido por medio de diferentes expresiones culturales como la artesanía, danza, gastronomía y diversas costumbres y tradiciones.

QUINTO.- En la ciudad de la Cantera Rosa de manera ya tradicional, se llevan a cabo diversos festivales que marcan un punto de encuentro de la pluriculturalidad, teniendo como objetivo el intercambio y la muestra del arte en su sentido más amplio que logra la apertura de los sentidos acompañados de edificios, jardines y esculturas que proyectan la esencia de Morelia.

SEXTO.- La arquitectura, historia, pueblos indígenas y festivales son una pequeña muestra de la pluriculturalidad del municipio de Morelia, que debe ser proyectada por medio de la administración pública con el objetivo principal

de seguir heredando nuestra riqueza cultural para el desarrollo individual y de la sociedad.

SÉPTIMO.- En virtud de lo anterior es fundamental señalar que la UNESCO, realizó en México, en julio de 1982, la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales, en la que desarrolla un concepto de cultura considerándola como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad, englobando además de las artes y letras, los modos de vida, derechos fundamentales, sistemas de valores, tradiciones y creencias donde la cultura da al individuo la capacidad de reflexionar sobre sí mismo.

OCTAVO.- La cultura es un factor protagonista en el desarrollo del tejido social, Amartya Kumar Sen premio Nobel de Economía, condecoración Bharat Ratna, Medalla Nacional de Humanidades, International Humanist Award, de formación economista y filósofo expreso que "La cultura debe ser considerada en grande, no como un simple medio para alcanzar ciertos fines, sino como su misma base social. No podemos entender la llamada dimensión cultural del desarrollo sin tomar nota de cada uno de estos papeles de la cultura".

NOVENO.- La ciudad de Morelia y sus 14 tenencias, cuenta con una gran diversidad cultural que impulsa el desarrollo económico, pero así también, otorga las bases al individuo para tener una vida intelectual en la que logre una proyección en cualquiera de las ramas de la cultura, permite la sensibilización del sujeto que es proyectado a través de la afectividad de sus obras, proporciona valores morales y espirituales que por sí mismos generan individuos funcionales dentro de la sociedad.

DÉCIMO.- Que el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

"artículo 4. ...

...
...
...
...
...
...
...
...

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas

sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

DÉCIMO PRIMERO.- Morelia proporciona un cúmulo de posibilidades que permiten el desarrollo integral de los individuos que conforman la sociedad, por lo que es menester de la presente administración potencializar los recursos culturales con los que cuenta el municipio por medio de la organización, coordinación, gestión y participación ciudadana.

DÉCIMO SEGUNDO.- En sesión extraordinaria de cabildo del 22 veintidós de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, en la que se aprobó el presupuesto de ingresos y presupuesto de egresos que inicia su vigencia a partir del primero de enero de 2017 dos mil diecisiete, en el punto resolutivo décimo tercero se autorizan 2 dos millones 500 quinientos mil pesos para la creación de la Secretaría de Cultura.

Del estudio y análisis de la presente iniciativa realizado por los integrantes de la Comisión de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil, en reunión de trabajo celebrado el día 7 de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, vertieron los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que, la Comisión de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil, es competente para el estudio, análisis y la emisión del presente Dictamen, acorde a las atribuciones que establecen los artículos 2º, 11, 14 fracciones I, II y III, 32 inciso a) fracción XIII, 37, fracción I, 38 fracciones I y VIII, 49, fracciones V y XVII, 51 fracción IV, 52, fracción II, 145, 146, fracción I, 147 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º párrafo tercero, 25, 31 fracción I, 32, 33 fracción III, 35, 36, 69 y 70 fracción III del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 29 y 61 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia.

Que, la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto corresponde al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 32 inciso a) fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 30 fracción I del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia.

Que, de conformidad con el artículo 5º fracción V del

Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, corresponde en forma general a todos los integrantes del Ayuntamiento, presentar Dictámenes.

Que, de conformidad con la fundamentación legal invocada y a las consideraciones emitidas, los integrantes de la Comisión de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil, nos permitimos someter a consideración y votación, del Pleno del H. Ayuntamiento de Morelia, la siguiente Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene la propuesta mediante la cual:

PRIMERO. SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 42 DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA;

SEGUNDO. SE ADICIONEN LOS ARTÍCULOS 46 BIS Y 46 TERAL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA MICHOACÁN.

Derivado de los fundamentos legales expuestos y de la exposición de motivos contenida en el cuerpo del presente, los integrantes de la Comisión de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil del H. Ayuntamiento de Morelia, sometemos a su consideración y votación del Pleno de éste Honorable Ayuntamiento el dictamen, que contiene el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 42 DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, para quedar como sigue:

"Artículo 42. Para el despacho de los asuntos del orden Político Administrativo el Ayuntamiento cuenta con la siguientes Secretarías:

I. a VIII...

IX. La Secretaría de Cultura, que tendrá a su mando las siguientes áreas administrativas:

A) La Coordinación de la Oficina del Secretario;

B) La Dirección de Educación y Arte Popular, que tendrá a su mando las siguientes jefaturas de departamento:

a) Educación Cultural; y,

- b) Fomento de las Artes.
- c) La Dirección de Promoción y Coordinación Interinstitucional, que tendrá a su mando las siguientes jefaturas de departamento:
 - a) Promoción Cultural: y,
 - b) Vinculación de Proyectos Culturales".

SEGUNDO. - EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 46 BIS Y 46 TER AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA MICHOACÁN, para que quedar como sigue:

"Artículo 46 Bis. Corresponde al Secretario de Cultura:

- I. Identificar y gestionar los recursos de los diferentes niveles de gobierno para el cumplimiento de los objetivos de la Secretaría de Cultura;
- II. Coordinar las labores de fomento y promoción cultural integral del Municipio;
- III. Establecer programas para la promoción y fomento cultural del Municipio;
- IV. Organizar eventos con metas establecidas para la promoción cultural;
- V. Coordinar las acciones culturales enfocadas al desarrollo económico, humano y social; y,
- VI. Todas aquellas acciones, obras y servicios que le sean encomendados por el Presidente Municipal.

"Artículo 46 Ter. Para auxiliarse en el cumplimiento de los asuntos de su competencia el Secretario de Cultura contará con:

- I. El Director de Educación y Arte Popular:
 - a) Apoyar todas las actividades de promoción y difusión integral educativa y cultural del Municipio;
 - b) Coordinar las obras tendientes a publicaciones;
 - c) Desarrollar los programas para el fomento a la lectura;
 - d) Coordinar, fomentar y coadyuvar, según sea el caso, con los eventos tendientes al fomento

de las artes;

- e) Apoyar la diversificación cultural enfocado en las artes; y,
- f) Las demás acciones, obras o servicios que le sean encomendadas por el Secretario de Cultura.

II. El Director de Promoción y Coordinación Institucional:

- a) Elaborar un banco de espacios que permitan difundir de manera dinámica las muestras culturales del Municipio de Morelia y sus tenencias;
- b) Desarrollar acciones y programas tendientes al mantenimiento de espacios culturales del Municipio;
- c) Promover la generación de nuevos espacios para los eventos culturales municipales;
- d) Elaborar anualmente un programa de promoción cultural interdisciplinario y lo someterá para su aprobación al Secretario de Cultura;
- e) Proponer proyectos culturales al Secretario de Cultura;
- f) Promover la cultura en las tenencias del Municipio;
- g) Establecer y gestionar proyectos y programas culturales; y,
- h) Las demás acciones, obras o servicios que le sean encomendadas por el Secretario de Cultura".

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Las presentes reformas al Bando de Gobierno del Municipio de Morelia y al Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 60 del Reglamento Interior de

Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, notifique a los titulares municipales, para su conocimiento y debida observancia y se publique en los estrados de Palacio Municipal, para los efectos legales.

ARTÍCULO TERCERO.- Con fundamento en el artículo 49 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese al C. Presidente Municipal, Alfonso Jesús Martínez Alcázar, para los efectos legales a que haya lugar.

Morelia, Michoacán a 8 de marzo del año 2017 dos mil diecisiete.

**LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN, TRABAJO, SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN CIVIL.**

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN
(Firmado)

C. FABIO SISTOS RANGEL
SÍNDICO MUNICIPAL E INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN
(Firmado)

C. GERMÁN ALBERTO IRETALINO
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
(Firmado)
